Comunicación de la realización de la Inscripción

REGISTRO OROPESA DEL MAR NUMERO 2

Nº Entrada: 3831
Nº Juicio: 1050/2023

Inscrito el documento arriba referenciado mediante la inscripción 3ªª de la finca en él contenida.

Texto Certificación

MARÍA JOSÉ BARÓ ZARZO, REGISTRADORA DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE OROPESA DEL MAR NUMERO DOS, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA.

CERTIFICO: Que en vista de lo interesado en la solicitud presentada vía telemática el día 13/09/2023 a las 13:25:05, bajo el asiento 1964 del Diario 46, he examinado los libros del archivo a mi cargo en su parte necesaria y de ellos resulta.

PRIMERO: La finca registral **34626,** a los folios 70, 71, del Tomo 1410 del archivo, libro 497 de Oropesa del Mar. Código Registral Único: **12026000542017**, con los datos siguientes:

1) Descripción: resulta de la inscripción 1ª y nota al margen.

URBANA: NÚMERO CIENTO CINCUENTA Y CUATRO. VIVIENDA DEL TIPO 7, EN PLANTA TERCERA EN ALTO, del edificio, denominado "COSTA AZAHAR II", sito en Oropesa del Mar, Sector R5-A del P.G.O.U. de Oropesa, decimosexta a contar desde la izquierda mirando a la fachada Sur, con acceso independiente por puerta recayente a su rellano de planta y a través de los cuatro portales zaguanes, escaleras y ascensores, recayentes dos de ellos a la fachada Norte, y dos mas a la fachada Sur, y por las dos escaleras de evacuación situadas en cada uno de los dos pasillos transversales que conectan las fachadas Norte y Sur y a las que también se accede desde elemento común. Ocupa una superficie construida de 61,07 metros cuadrados, distribuidos interiormente, de los que 50,97 metros cuadrados corresponden a la vivienda y 10,10 metros cuadrados a la terraza. Linda mirando a su fachada Sur: derecha, vivienda tipo 7 y elementos comunes; izquierda, vivienda tipo 7; y fondo, elementos comunes. Se le asigna como anejo inseparable un trastero situado en la planta séptima señalado con el número 154 de 5,05 metros cuadrados construidos; y la plaza de aparcamiento en sótano 2º señalada con el número 154, cuya medida perimetral es 2,20x4,50. CUOTA: 0,23 por ciento.

No coordinado con catastro

2) Titularidad: resulta a favor de **GERMÁN ENRIQUE GÁLVEZ AÑO**, con D.N.I. 22526787N, mayor de edad, casado, titular con carácter privativo, del pleno dominio de **la totalidad** de esta finca por título de compraventa, formalizada según escritura con fecha veinticinco de abril del año dos mil siete, autorizada en Castellón de la Plana, Joaquín Serrano Yuste, según la Inscripción 3ª, del tomo 1.410, libro 497, folio 70 con fecha uno de junio del año dos mil siete; .

3) Cargas, está sujeta a las siguientes:

Cargas por Procedencia:

Por **DIVISIÓN HORIZONTAL**. Una servidumbre RECÍPROCA DE PASO para personas y vehículos, tanto sobre la parcela del edificio COSTA AZAHAR I Y COSTA AZAHAR II, de forma que ambas parcelas serán a la vez predios sirvientes y predios dominantes, siendo la duración indefinida, por la I/A 4 de fecha 04/03/2005. Por Procedencia de la Finca de Oropesa Nº: 27512. Inscripcion: 4. Tomo: 1271. Libro: 389. Folio: 187. Fecha: 27/10/2005.

Cargas propias: SUBSISTENTE Y SIN CANCELAR

HIPOTECA a favor de **BANCO POPULAR ESPAÑOL SA**, con C.I.F./N.I.F. número A28000727, en cuanto a la totalidad de esta finca respondiendo a esta finca de **ciento noventa y nueve mil euros de principal; veinticuatro meses hasta el tipo máximo del nueve con trescientos cincuenta y seis centésimas por ciento anual, por la cantidad total de treinta y siete mil doscientos treinta y seis euros con ochenta y ocho céntimos de euros de intereses ordinarios; veinticuatro meses hasta el tipo máximo del trece con trescientos cincuenta y seis centésimas por ciento anual, por un total de cincuenta y tres mil ciento cincuenta y seis euros con ochenta y ocho céntimos de euros para intereses de demora; por la cantidad de veintinueve mil ochocientos cincuenta euros para costas;** Total responsabilidad hipotecaria: trescientos diecinueve mil doscientos cuarenta y tres euros con setenta y seis céntimos de euro. C0on fecha de vencimiento del 04 de mayo de 2032.
Se tasó la finca hipotecada para subasta, en su caso, en la cantidad de ciento cincuenta y ocho mil seiscientos cuarenta y seis con doce céntimos de euro. Domicilio de notificación: la finca hipotecada o Valencia, Dr. Merenciano 1F 6, 24.
Expedida certificación que señala el artículo 688 LEC seguido en Juzgado primera instancia número 10 de Castellón de la Plana por el procedimiento 1050/2023.
Formalizada en escritura autorizada por el/la Notario de Castellón de la Plana, Joaquín Serrano Yuste, el día veintitrés de septiembre del año dos mil cinco. Constituida en la inscripción 2ª al folio 70 del libro 497, tomo 1.410, con fecha 27 de octubre de 2005.
MODIFICADAS LAS CONDICIONES DE LA HIPOTECA PRECEDENTE COMO SE INDICA EN LA INSCRIPCIÓN 3ª.

Formalizada en escritura autorizada por el/la Notario de Castellón de la Plana, Joaquín Serrano Yuste, el día veinticinco de abril del año dos mil siete. Constituida en la inscripción 3ª al folio 70 del libro 497, tomo 1.410, con fecha 01 de junio de 2007.

EMBARGO ADMINISTRATIVO sobre la totalidad de esta finca a favor de **AYUNTAMIENTO DE OROPESA DEL MAR** por **cinco mil cincuenta y dos con treinta y nueve euros de principal; mil novecientos cincuenta y cinco con veintisiete euros para intereses; un recargo de apremio de mil diez con cuarenta y seis centésimas euros; por un total de ocho mil dieciocho con doce euros.** Ordenado en diligencia dictada el día nueve de abril del año dos mil diecinueve, por Ayuntamiento de Oropesa del Mar en expediente número 2019/3659G seguido contra Germán Enrique Gálvez Año.
Anotación letra A, al folio 71, del tomo 1410, libro 497, de fecha 18 de febrero de 2022.
EXPEDIDA certificación de dominio y cargas derivada del procedimiento.

Sin perjuicio de afecciones fiscales.

SIN MAS CARGAS.

SEGUNDO: Se comunica a AYUNTAMIENTO DE OROPESA DEL MAR, como titular de derecho posterior.

Documentos presentados: NO hay documentos pendientes de despacho

Y para que conste, expido la presente sobre este folio, que sello y firmo antes de la apertura del diario en Oropesa del Mar.

-A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado: -De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.

-El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

-La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.

-De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de -procedencia.

-En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

Minuta

El Registrador Titular
BARO ZARZO, MARIA JOSE
N.I.F : 18417513X
C/ Castellón, número 3°, planta 2ª.
12594 - OROPESA DEL MAR (CS)
Teléfono 964 312677

Régimen Especial de Criterio de Caja
REGISTRO OROPESA DEL MAR NUMERO 2

SERIE	NUM FACTURA	FECHA

BANCO SANTANDER SA,
N.I.F : A39000013
PASEO DE PEREDA, Nº. 9, PTA. 9-12
39004 SANTANDER

Entrada nº03831 / 2023
Libro: 46 Asiento: 1964
Nº Juicio: 1050 / 2023

CONCEPTO		BASE	HONORARIOS	I.V.A.	CANTIDAD	TOT HONOR.
1.4	ASIENTO PRESENTACION TELEMATICA		12,02	21.00 %	1,00	12,02
4.1B	CERTIFICACION DE CARGAS		24,04	21.00 %	1,00	24,04
3.2	NOTA MARGINAL		9,02	21.00 %	1,00	9,02
4.1E	csv		6,01	21.00 %	1,00	6,01
4.1E	OTRAS COMUNICACIONES		6,01	21.00 %	1,00	6,01

VALOR: Declarado
En OROPESA DEL MAR
El Registrador Titular

BASE IMPONIBLE	57,10 €
IMPORTE I.V.A. (21 %)	11,99 €
IMPORTE IRPF (15 %)	8,57 €
TOTAL	**60,52 €**

NÚMERO DE CUENTA:
ES21 0081 1276 2100 0119 6030

RECURSOS: La presente minuta de honorarios podrá ser impugnada, ante el Registrador o ante la Junta del Colegio de Registradores de la Propiedad, en el plazo de 15 días hábiles, en la forma que establece la norma 6ª del R.D. 1.427/1.989 (B.O.E. nº 285 del 28 de Noviembre).
A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, queda informado de los siguientes aspectos el Responsable del tratamiento es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento la facturación de los servicios solicitados. En cuanto resulte compatible con la legislación específica, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el Reglamento citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, podrá ponerse en contacto con nuestro Delegado de Protección de Datos a través de un correo electrónico a dpo@corpme.es. El periodo de conservación de los datos se determinará conforme a la legislación fiscal y tributaria aplicable en cada momento.

C.S.V. : 212026239B252ACE



C.S.V. : 212026239B252ACE

Factura

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por MARÍA JOSÉ BARÓ ZARZO registrador/a de REGISTRO PROPIEDAD DE OROPESA DEL MAR 2 a día dieciocho de septiembre del dos mil veintitrés.

(*) C.S.V. : 212026239B252ACE

Servicio Web de Verificación: https://www.registradores.org/csv

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).